



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 321 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 20 JUL 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4952-2015-GGR sobre solicitud de ampliación de plazo presentada la Empresa SPORTEK S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, La empresa SPORTEK S.A.C, mediante Carta N° 031-2015/SPORTEK de fecha 30 de junio de 2015, presentada en la misma fecha, solicita ampliación de plazo de ejecución contractual, por 5 días. Como sustento de su pedido señala que el trabajo se ha visto obligado a paralizarse por motivos de evaluación de la Arena Sílice desde el pasado martes 23 de junio del presente año, lo que imposibilitó el termino de la instalación del grass sintético, por tal motivo, solicita que se tenga en consideración los días que se ha paralizado el trabajo a consecuencia de dicha evaluación y pueda ampliar el plazo de entrega (5) cinco días por ser un atraso no atribuible a su representada;

Que, la Coordinación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 048-GRP-GRI-COC-MALJ-2015, señala que el suministro de césped sintético incluido instalación, se encuentra en proceso de culminación de su contrato, estando pendiente aun la culminación de la instalación. Respecto al pedido de ampliación de plazo formulado por la empresa SPORTEK S.A.C, la Coordinación de Obras observa que el proveedor no adjunta documento alguno que acredite que se le ha requerido la certificación del insumo en cuestión, que es de suponer que cualquier bien o insumo que se provea a la Entidad debe estar plenamente certificada su calidad adjuntando los documentos, pruebas o ensayos que lo acrediten. Finalmente, la Coordinación de Obras se pronuncia en el sentido de que no es procedente la solicitud de ampliación de plazo al no estar sustentado su pedido con documentos que acrediten a motivación y la demora en su validación; mas al contrario, se le deberá solicitar que acredite mediante certificados de calidad, que el bien que se viene instalando cumple con los parámetros establecidos en las especificaciones de su propuesta;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, por intermedio del Informe N° 182-2015-GR-UNO/GRI, corrobora la posición de la Coordinación de Obras, manifestando que no es procedente la ampliación de plazo, por no estar sustentado su pedido con documentos que acrediten la motivación y la demora en su validación, que se le debe solicitar que acredite mediante certificados de calidad que el bien que se viene instalando cumpla con los parámetros establecidos en las especificaciones de su propuesta;

Que, estando a las observaciones efectuadas por la Coordinación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, y teniendo en cuenta que el contratista no adjunta documentación que sustente la causal de ampliación de plazo que invoca;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 321 -2015-GGR-GR PUNO

20 JUL 2015
PUNO,

corresponde desestimar el pedido de ampliación de plazo formulado por SPORTEK S.A.C.; y

Estando al informe Legal N° 261-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud de aprobación de ampliación de plazo, por cinco (5) días, formulada a través de la Carta N° 031-2015/SPORTEK de fecha 30 de junio de 2015, por la empresa SPORTEK S.A.C. en la ejecución del Contrato N° 035-2014-LP-GRP contratación de bien Césped Sintético - Incluye instalación a todo costo, para la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva del Estadio Municipal Chiriwano del Distrito de Huancané, Provincia de Huancané - Puno".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL